



CUT: 184831-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 184831-2022**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, sobre prorroga de plazo de la autorización de estudios para ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, en los siguientes casos: a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones, b) Autorización de uso de agua por cambio de titular, c) Extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, d) Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, e) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, y f) Licencia de uso de agua...”;

Que, el numeral 13) del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

“Artículo 66°. - Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EF8D1A53

*vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.
(...)”*

Que, el numeral 145.3 del artículo 145 del precitado TUO, establece que, cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, de fecha 06.10.2021, se resuelve autorizar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para realizar estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del Proyecto “Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el rio La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Illimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pitipo e Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque” con CUI 2499925 (...). Dicha autorización cuenta con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución;

Que, el administrado con fecha 19.10.2022, solicita la prórroga de plazo de la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, por un plazo de ocho meses adicionales;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0005-2023-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- Estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autoriza los estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del Proyecto “Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el rio La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Illimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pitipo e Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, es la Resolución Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, de fecha 06.10.2021, desprendiéndose que la administrada fue emplazada válidamente con la copia del acto administrativo, a través de correo electrónico con fecha 12.10.2021; confirmando la recepción del mismo con la misma fecha, por lo que el plazo doce meses se cumplen el día 13.10.2022. En ese sentido, la administrada presento su solicitud de prórroga el día 19.10.2022, es decir luego de haberse producido el vencimiento del término establecido en la autorización.
- En ese sentido el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 66.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...)

*13. A que, en caso de renovaciones de **autorizaciones**, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. (...).”*

- Por tanto, se tiene que la solicitud se ha realizado después del vencimiento del plazo otorgado mediante Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, de fecha 06.10.2021, por lo que no corresponde otorgar la prórroga en aplicación de lo dispuesto en el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, sobre prórroga de plazo de la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1201-2021-ANA-AAA-JZ, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA